Expediente: **740/02**
Carátula: **JUAREZ JULIO RICARDO C/ ARRIETA LEONARDO JOSE Y OTRA S/ COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **20/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - AUAD, OSCAR EDUARDO-POR DERECHO PROPIO
20166175683 - AYBAR, JULIO CESAR-POR DERECHO PROPIO
20070668220 - EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EL CONDOR S.R.L., -DEMANDADO
20224140860 - REY, HORACIO JAVIER-POR DERECHO PROPIO
20070668220 - EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EL GALGO S.R.L., -DEMANDADO
20298365252 - JUAREZ, JULIO RICARDO-ACTOR
90000000000 - REY, HORACIO JAVIER-ABOGADO
90000000000 - COSTA, MARIA LAURA-POR DERECHO PROPIO
20166175683 - ARRIETA, LEONARDO JOSE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 740/02

H105016114944

JUICIO: "JUAREZ JULIO RICARDO c/ ARRIETA LEONARDO JOSE Y OTRA S/ COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE"- EXPTE. N° 740/02.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026

A la presentación de fecha 18/03/2026, efectuada por el letrado Diosquez Dupuy, por la parte actora :

I. Ténganse presentes los informes del Registro de deudores alimentarios que acompaña. Así también, téngase presente el informe bancario adjuntado el 12/03/2026.

II. Atento a lo solicitado, constancias de autos, en especial convenio homologado el 29/08/2025, encontrándose depositadas en autos, sumas que provienen de la cesión voluntaria del 30% de haberes jubilatorios de la demandada conforme lo acordado, y considerando además que se pactó que se retendría al actor el 30% de las sumas embargadas por las costas a su cargo, corresponde:

Líbrese oficio al Banco Macro SA a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **JULIO RICARDO JUAREZ,** DNI N° 25.741.745, la suma de **$153.059,60** depositada en la cuenta judicial N° 562209605843805, CBU N° 2850622350096058438055, en concepto de pago a cuenta de capital e intereses convenidos.

Hágase saber al banco oficiado que **no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza** por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de DOS DÍAS.

Hago saber al actor que se procedió a la retener la suma de **$65.596,97** en concepto de afianzamiento de los honorarios a su cargo, atento a lo dispuesto en la sentencia definitiva en materia de costas, el Decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley 5480.-

III. Al pedido de orden de pago por honorarios: En atención a las constancias de autos, la conformidad en los términos del art. 35 de la ley 5480 prestada por el letrado Diosquez Dupuy en audiencia de fecha 27/08/2025 y sentencia de homologación del 29/08/2026, respecto a las costas de la actora y dado que no constan en autos sumas depositadas en concepto de honorarios del letrado solicitante, a cargo del demandado, **aclare** lo solicitado. PCRA 740/02

Actuación firmada en fecha 19/03/2026

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.